



Boletín Tributario Febrero 2021

I. Poder Judicial de la Federación (“PJF”):

En el mes de Febrero, el Poder Judicial de la Federación no emitió criterios sustantivos de relevancia en materia fiscal.

II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”):

La Primera Sección de la Sala Superior, estableció que no es necesario que el contribuyente tenga trabajadores, a efecto de que la autoridad determine o no al momento de determinar un reparto adicional de utilidades de la empresa, pues dicha modificación deriva de la determinación de una nueva base gravable del impuesto sobre la renta.

La Primera Sección de la Sala Superior del TFJA emitió una jurisprudencia en la que establece que los contribuyentes podrán deducir erogaciones superiores a \$2,000.00 pesos, de conformidad con lo que establece el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en 2008, siempre que el pago haya sido por medio de cheque nominativo, tarjeta de crédito, débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos autorizados por el SAT.

En otra jurisprudencia, la Primera Sección de la Sala Superior del TFJA estableció, que tanto la Administración General de Grandes Contribuyentes, así como la Administración General de Auditoría Fiscal Federal pueden ejercer sus facultades de comprobación respecto de contribuyentes que declararon ingresos acumulables para efectos de ISR por montos superiores o iguales a \$500,000,000.00, por ser facultades concurrentes.

La Primera Sección emitió un precedente en el que refirió que no es necesario citar como fundamento legal el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en una resolución en la que se determine un crédito fiscal, en el que se rechacen deducciones, respecto de las cuales el contribuyente no demostró la materialidad de las operaciones correspondientes.

Finalmente, la Segunda Sección emitió un precedente en el que determinó que la exhibición de un contrato celebrado con un proveedor no se puede considerar como una prueba para acreditar la existencia material de un acto, dado que los alcances probatorios de dicho contrato se encuentran limitados a demostrar la formalización de un convenio, pero no demuestra que efectivamente se hubiera realizado el fin u objeto pactado.





III. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”):

La PRODECON en un criterio sustantivo estableció que a los productos consistentes en aditivos alimenticios saborizantes de origen vegetal destinados a la alimentación de animales, al poder ser ingeridos sin transformación o industrialización adicional, les es aplicable la tasa del 0% para efectos del IVA; ello, en concordancia con la definición de “alimento destinado a la alimentación” establecida en el criterio normativo 11/IVA/N del SAT.

En un criterio jurisdiccional, la PRODECON estableció que resulta ilegal que la autoridad fiscal niegue la emisión de un nuevo certificado de sello digital, cuando el contribuyente presentó una declaración complementaria a efecto de subsanar las observaciones hechas por la autoridad y que dieron lugar a la cancelación del certificado de sello digital.

IV. Servicio de Administración Tributaria (“SAT”):

En el mes de febrero, no hubo publicaciones relevantes realizadas por el SAT.

V. Diario Oficial (DOF)

El 2 de febrero de 2021, fue publicado el Acuerdo por el que se determinaron los montos mínimos respecto de los cuales no se aplicará lo relativo al Capítulo de Revelación de Esquemas Reportables.

Con fecha 4 de febrero de 2021, fue publicado el Anexo 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, a través del cual se establecieron los instructivos y las características, así como los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, emitido por Contador Público inscrito.

El 19 de febrero de 2021, se publicó el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, relativo a los asignatarios que en términos de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos deberán efectuar pagos provisionales mensuales.

